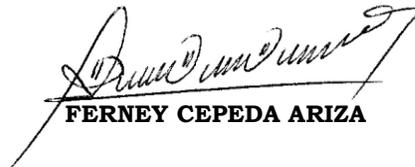


... **CONSTANCIA** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, solicitud de entrega de títulos judiciales, presentada a través de medio digital al email:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En este proceso, la liquidación del crédito aprobada es por la suma de \$4.553.579 y la liquidación de costas por valor de \$210.000, arrojando un valor total de \$4.763.579.

En el presente diligenciamiento, existen embargos de remanente en contra de los demandados; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

El Secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
ENDOSATARIO
PARTE DEMANDADA

INICIADO

681014089001201600063-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
YIMMY ANDRES ARIZA HERREÑO
JAIME ARIZA GONZALEZ
NESTOR PEÑA MATEUS Y
LEONOR GARCIA RUIZ
13 DE JULIO DE 2016.

ASUNTO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, a efectos de resolver la entrega de títulos judiciales, producto del remanente del proceso 2016-00120-00, llevado ante este mismo despacho; proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **YIMMY ANDRES ARIZA HERREÑO**, obrando como endosatario para el cobro **JAIME ARIZA GONZALEZ** en contra de **NESTOR PEÑA MATEUS Y MARIA LEONOR GARCIA RUIZ**.

CONSIDERACIONES

Verificadas las constancias secretariales, es procedente ordenar la entrega de títulos; ya que revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que: La liquidación del crédito y la liquidación de costas están en firme, como quiera que de las mismas se corrió traslado a las partes sin que fueran objetadas; así las cosas por ende este despacho dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 447 del C.G. del P.

De otro lado con fecha 10 de agosto de 2020, vía correo electrónico, el señor **JAIME ARIZA GONZALEZ**, quien actúa en calidad de endosatario de **YIMMY ANDRES ARIZA HERREÑO**, solicito la entrega de los títulos judiciales correspondientes al valor que fue aprobado en la liquidación del crédito.

Igualmente examinado el plenario se encuentra que comoquiera que aparece constancia en el expediente, ordenando el embargo de **REMANENTE** de la cuota parte que se llegare a desembargar y que le correspondiere a los señor **NESTOR PEÑA MATEUS y LEONOR GARCIA RUIZ**, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 324-48760** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Vélez – Santander, póngase el remanente del proceso **2016-00063-00** a disposición del proceso **2016-00084-00**, llevado ante este mismo Despacho; tras el pago total del crédito y las costas del proceso **RAD: 2016-00063-00**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander,

RESUELVE.-

RIMERO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales hasta concurrencia de su crédito y las costas al endosatario para el cobro, señor **JAIME ARIZA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.516; los cuales ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.763.579)**.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se realice el fraccionamiento de los títulos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia y se otorgue a nombre del señor **JAIME ARIZA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.599.516, título judicial por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.763.579)**.

TERCERO: ORDENAR que se ponga a disposición del proceso **RAD: 2016-00084-00**, el remanente del proceso **RAD: 2016-00063-00**, procesos que cursan ante este Despacho Judicial.

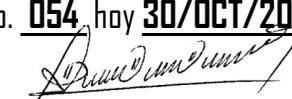
CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular, seguido por **YIMMY ANDRES ARIZA HERREÑO**, obrando como endosatario para el cobro **JAIME ARIZA GONZALEZ** en contra de **NESTOR PEÑA MATEUS y MARIA LEONOR GARCIA RUIZ**, por pago total de la obligación y costa procesales.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente, efectuándose previamente las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>054</u> , hoy <u>30/OCT/2020</u>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO